

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 26ª reunión del Comité de Fauna y
de la 20ª reunión del Comité de Flora
Dublín (Irlanda), 22-24 de marzo de 2012

RESUMEN EJECUTIVO

11. Transporte de especímenes vivos (Decisión 15.59) –
Informe del grupo de trabajo conjunto (AC26/PC20 Doc. 11)

Los Comités establecen un grupo de trabajo (AC26/PC20 WG1), presidido por Austria, para estudiar el punto 11 con el siguiente mandato:

El grupo de trabajo deberá:

1. examinar y terminar el proyecto de conjunto de directrices sobre el transporte no aéreo de especímenes proporcionado por los copresidentes, que sustituirá a las *Directivas para el transporte y la preparación para el transporte de animales y plantas silvestres vivos*, de la CITES (1981);
2. considerar si el proyecto definitivo de directrices se debe incorporar en una Resolución existente de la Conferencia de las Partes o la reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos (IATA/LAR) y la reglamentación de la IATA para el transporte de mercancías perecederas (IATA/PCR), o proporcionarse a las Partes de alguna otra forma, y formular recomendaciones conexas, incluida la revocación de las Directrices existentes;
3. examinar y, en caso necesario, proponer revisiones a la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP14) y a la Resolución Conf. 12.3 (CoP15); y
4. determinar si hay necesidad de uno o más proyectos de decisiones para prever y orientar la futura labor sobre el transporte de especímenes y, en tal caso, preparar esos proyectos de decisiones.

Los Comités acuerdan que este y otros grupos de trabajo por ser establecidos en las sesiones conjuntas de la 26ª reunión del Comité de Fauna y de la 20ª reunión del Comité de Flora debían incluir en sus informes los participantes que tomaron parte en las deliberaciones de los grupos de trabajo.

5. Plataforma intergubernamental científico normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES) (Decisión 15.12) (AC26/PC20 Doc. 5)

Los Comités establecen un grupo de redacción (AC26/PC20 DG1), con el siguiente mandato:

Sobre la base de los debates en plenaria y de las contribuciones de los Presidentes, así como de la Secretaría, el grupo de trabajo deberá terminar la redacción de un proyecto de declaración que podrá hacer la CITES en la quinta reunión de los Presidentes de los Órganos Consultivos Científicos de las convenciones relacionadas con la Diversidad Biológica y en la segunda reunión de la plenaria de la IPBES, ya sea individualmente o en coordinación con las secretarías y los órganos científicos de otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica.

Se decide que el grupo está integrado por:

Copresidencia: Representante de América del Norte en el Comité de Flora (Sr. Benítez) y representante de Europa en el Comité de Fauna (Sr. Fleming);

Miembros: Representante de Asia en el Comité de Flora (Sra. Zhou), Presidente del Comité Permanente y la Secretaría.

6. Cambio climático (Decisión 15.15) – Informe del grupo de trabajo conjunto.....(AC26/PC20 Doc. 6)

Los Comités acuerdan que las disposiciones actuales de la Convención y de las Resoluciones de la Conferencia de las Partes eran suficientemente abarcadoras y flexibles para tomar en cuenta las repercusiones del cambio climático para la adopción de decisiones de base científica.

Los Comités acogen con agrado una iniciativa del PNUMA-WCMC y colaboradores, que están llevando a cabo un examen exhaustivo de literatura respecto de los efectos del cambio climático en la abundancia de poblaciones de vertebrados y plantas terrestres, que puede resultar pertinente para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial conforme a lo estipulado en el Artículo IV de la Convención, y la gestión adaptable de muchas especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

Los Comités piden que, sobre la base de los párrafos 3 a 7 del documento AC26/PC20 Doc. 6, las Copresidencias del grupo de trabajo mixto sobre el cambio climático, la representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sra. Cáceres) y los Estados Unidos de América, junto con la Secretaría, preparen un informe para presentarlo en la 62ª reunión del Comité Permanente. Los Comités acuerdan que, con esto, habían completado la labor que se les había encomendado en la Decisión 15.15.

7. Evaluación del Examen del comercio significativo [Decisión 13.67 (Rev. CoP14)]....(AC26/PC20 Doc. 7)

Los Comités establecen un grupo de trabajo (AC26/PC20 WG2) para estudiar el punto 7 con el siguiente mandato.

A tenor de los debates en plenaria y el documento AC26/PC20 Doc. 7, el grupo de trabajo deberá:

1. examinar los estudios de casos presentados en el Anexo 3 al documento AC26/PC20 Doc. 7 y hacer comentarios verbales en la plenaria;
2. determinar el orden del día y cualesquiera instrucciones a la reunión del grupo de trabajo consultivo para la evaluación del Examen del comercio significativo que se celebrará en junio de 2012;
3. preparar una hoja de ruta para la elaboración del informe final sobre la evaluación del Examen del comercio significativo, para presentarlo en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
4. confirmar la composición final del grupo de trabajo consultivo.

Copresidencia: Especialista en nomenclatura del Comité de Flora (Sr. McGough) y representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sra. Cáceres).

10. Revisión de la Resolución Conf. 14.8 (Examen periódico de los Apéndices)(AC26/PC20 Doc. 10)

Los Comités adoptan las sugerencias formuladas en el párrafo 2 del documento AC26/PC20 Doc. 10 para mejorar los resultados del examen periódico de los Apéndices, y acordaron que estas deberían tomarse en consideración al revisar la Resolución Conf. 14.8 sobre *Examen periódico de los Apéndices*.

Los Comités piden a los participantes que presenten comentarios sobre la Resolución Conf. 14.8, o las enmiendas a esta propuestas, a la Secretaría por escrito en las presentes sesiones conjuntas. Piden a la Secretaría que prepare un documento (solamente en inglés) sobre la base de estas contribuciones y los debates en plenaria para que sean estudiadas por los Comités más adelante en la reunión.

8. Dictámenes de extracción no perjudicial

- 8.1 Aplicación de la Decisión 15.23 sobre los Dictámenes de extracción no perjudicial: antecedentes y enlaces con las Decisiones 15.24, 15.26 y 15.27.....(AC26/PC20 Doc. 8.1)

Los Comités toman nota del documento AC26/PC20 Doc. 8.1.

- 8.2 Informe resumido basado en las respuestas a Notificaciones a las Partes [Notificación a las Partes No. 2009/023, párrafo 1. f) de la No. 2010/027 y No. 2011/004].....(AC26/PC20 Doc. 8.2)

Los Comités acuerdan que el documento AC26/PC20 Doc. 8.2 se trate en un grupo de trabajo.

- 8.3 Informes sobre la labor realizada por las Partes (Decisión 15.23) AC26/PC20 Doc. 8.3

Los Comités toman nota del documento AC26/PC20 Doc. 8.3.

- 8.4 Proyecto de directrices sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial(AC26/PC20 Doc. 8.4)

Los Comités acuerdan que el documento AC26/PC20 Doc. 8.4 se trate en un grupo de trabajo.

- 8.5 Documento de discusión sobre los dictámenes de extracción no perjudicial(AC26/PC20 Doc. 8.5)

Los Comités acuerdan que el documento AC26/PC20 Doc. 8.5 se trate en un grupo de trabajo. Los Comités acuerdan que el documento de trabajo que prepararían para que sea considerado en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes con arreglo a lo enunciado en la Decisión 15.23 incluiría un proyecto de resolución sobre el establecimiento de directrices jurídicamente no vinculantes para formular dictámenes de extracción no perjudicial.

Los Comités establecen un grupo de trabajo (AC26/PC20 WG3) para estudiar el punto 8 con el siguiente mandato.

El grupo de trabajo deberá:

1. examinar las medidas propuestas en los párrafos 15 y 16 del documento AC26/PC20 Doc. 8.2 y formular observaciones sobre estas;
2. sobre la base del documento AC26/PC20 Doc. 8.4 y teniendo en cuenta los resultados del Taller de Expertos Internacionales sobre Dictámenes de Extracción no Perjudicial (Cancún, noviembre de 2008) y las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2009/023, el apartado 1 f) de la Notificación a las Partes No. 2010/027, la Notificación a las Partes No. 2011/004, y el apartado f) de la Notificación a las Partes No. 2011/049, preparar un proyecto de orientaciones sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, que pueda transmitirse a las Partes para observaciones, de conformidad con el apartado d) iii) de la Decisión 15.24; y
3. sobre la base del documento AC26/PC20 Doc. 8.5, preparar un documento de trabajo para considerarlo en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16) con opciones sobre la manera de utilizar los resultados de los talleres incluido un proyecto de resolución sobre el establecimiento de directrices no vinculantes legalmente para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial.

Copresidencia: Presidente del Comité de Fauna (Sr. Ibero) y Presidenta del Comité de Flora (Sra. Clemente).

9. Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II (Decisión 12.91) – Informe del grupo de trabajo conjunto(AC26/PC20 Doc. 9)

Los Comités adoptan las recomendaciones formuladas en los párrafos 13 y 14, subpárrafos a) y b), del documento AC26/PC20 Doc. 9. En relación con el subpárrafo c) del párrafo 14, los Comités señalan que

el Colegio Virtual CITES contenía un curso independiente sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, pero recomiendan que se lo actualice y amplíe.

Piden que las Copresidencias del grupo de trabajo mixto sobre el programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II [la representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sra. Cáceres) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte]:

- a) revisen las recomendaciones formuladas en el párrafo 14, subpárrafo d), en vista de las observaciones y los debates en plenaria; y
- b) redacten enmiendas a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15) sobre *Establecimiento de comités* y decisiones pertinentes a fin de requerir que los Comités de Fauna y de Flora proporcionen en forma permanente asesoramiento científico sobre los materiales de capacitación utilizados para el fomento de capacidad.

Los Comités acuerdan que el informe de las Copresidencias se estudiaría más adelante en la reunión solamente en inglés.